



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

(13)

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
23 SET. 2022
12:18
OFICIALIA MAYOR
OFICIALIA DE PARTES
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

003634



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIII LEGISLATURA,
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
PRESENTES

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
23 SEP. 2022
COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 61, 72, 137, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a revisión, discusión y en su caso aprobación de esa Honorable Asamblea Legislativa, la presente **iniciativa con proyecto de reforma y adición a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020¹, reconoce entre otros derechos

¹ Artículo 4o. ...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.



fundamentales, la obligación a cargo del Estado, de garantizar la entrega de apoyos económicos para adultos mayores y personas con discapacidad, así como becas para estudiantes en condición de pobreza, programas de alimentación y de apoyo a los más desprotegidos.

Ahora bien, el Poder Ejecutivo a mi cargo, comparte y amplía el criterio federal de elevar a rango constitucional, la obligación de garantizar la entrega de apoyos económicos, programas y becas para los más desprotegidos. Muestra de lo anterior, son las políticas públicas que desde el inicio de la actual administración gubernamental 2021-2027 se han implementado, ejemplo de ello, la gratuidad en la expedición de licencias de manejo y placas vehiculares, becas alimentarias, entre otras.

En el territorio potosino, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí son ley suprema, lo cual,

...

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

implica que para la prevalencia y conservación del estado de derecho, todas las autoridades y servidores públicos estamos obligados a respetar y hacer cumplir dichas normas, por lo que, al contemplar los programas y apoyos en la Constitución Local como un derecho fundamental, se estará protegiendo y garantizando efectivamente su entrega en lo presente y lo futuro por parte del Estado.

La abulia y la apatía de anteriores administraciones estatales, para trabajar por los que menos tienen, generó incertidumbre y desigualdad social, al haber orientado sus políticas públicas a la protección de los sectores más privilegiados y onerosos, incumpliendo lo preceptuado por la Constitución Local, que en su artículo 7, enuncia que la base y objeto de las instituciones políticas y sociales en el Estado de San Luis Potosí, será la protección de los derechos de sus habitantes y la permanente búsqueda del interés público, es decir, privilegiar el bien común o general respecto de unos cuantos.

Muestra del hartazgo social, aconteció el 6 de junio de 2021, cuando el pueblo potosino cansado de tantas injusticias, a través de su arma más poderosa, -el voto-, dio fin a una tiranía que imperó durante décadas.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

Ese hartazgo social me lleva a recordar las palabras que expresó Don Francisco I. Madero, aquél 5 de octubre de 1910, a través de la promulgación del Plan de San Luis, a saber:

“Nuestra querida patria ha llegado a uno de esos momentos: una tiranía que los mexicanos no estábamos acostumbrados a sufrir, desde que conquistamos nuestra independencia, nos oprime de tal manera, que ha llegado a hacerse intolerable. En cambio, de esa tiranía se nos ofrece la paz, pero es una paz vergonzosa para el pueblo mexicano, porque no tiene por base el derecho, sino la fuerza; porque no tiene por objeto el engrandecimiento y prosperidad de la patria, sino enriquecer a un pequeño grupo que abusando de su influencia, ha convertido los puestos públicos en fuente de beneficios exclusivamente personales, explotando sin escrúpulos todas las concesiones y contratos lucrativos”

El Poder Ejecutivo del Estado, con el propósito de generar acciones que equilibren la balanza frente a las injusticias generadas por la herencia maldita y en respaldo de la voluntad potosina, ha puesto en marcha, -entre otros-, acciones y programas sociales encaminados a lograr la protección de los sectores más desprotegidos, como lo son:



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

A. Becas alimentarias; el cual contribuye al establecimiento de condiciones de igualdad de oportunidades para el acceso a una alimentación y nutrición adecuada y suficiente de los hogares que se ubican en localidades de alta y muy alta marginación, cuyo registro a la fecha se estima en 480,049 personas con carencias alimentarias.

B. Becas para adultos mayores; en beneficio de la población mayor de 65 años, que enfrentan condiciones de escasos ingresos y carencias en el acceso a los sistemas de protección social y salud, cuyo padrón a la fecha se calcula en 255,422 personas adultas mayores.

C. Programa para personas con discapacidad; orientado a fomentar la ejecución de obras y/o acciones de inclusión social, además de otorgarles una pensión económica bimestral que coadyuve a garantizarles una vida digna, cuyo censo a la fecha se proyecta en 428,657 personas con discapacidad.

D. Programa para madres solteras; consiste en la entrega de un apoyo económico a mujeres solteras de 15 años o más de edad, con al menos 1 hijo, que coadyuve a garantizarles una vida digna y el alcanzar su proyección social de vida y la de sus descendientes.

E. Gratuidad de las licencias de manejo; lo que evita un gasto innecesario a las familias potosinas, reforma a la Ley de Hacienda del Estado, y a la Ley de Ingresos, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado, vigente desde el 15 de octubre de 2021.

F. Gratuidad de Placas Vehiculares; cobro que representaba otro gasto innecesario para las familias potosinas, reforma a la Ley de Hacienda del Estado, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado, vigente desde el 20 de noviembre de 2021.

De esa guisa, parafraseando las palabras de Don Francisco I Madero, y emulando a la Constitución Federal, se busca reformar la Constitución Política del Estado, con el afán de eliminar la opresión de las malas prácticas fraguadas por la herencia maldita, de lucrar con los programas sociales en beneficio de unos cuantos, por lo cual, a través de esta reforma, se pretende garantizar a las y los potosinos más vulnerables el derecho a una vida digna, alimentación y salud de calidad, coadyuvar a aligerar el gasto en sus hogares, mediante servicios públicos y trámites sin costo, becas alimentarias, becas en efectivo a madres solteras y adultos mayores, tortilla subsidiada, agua potable gratuita, seguros de gastos médicos a mujeres, becas para estudiantes en condición de pobreza, programas de acceso

gratuito al transporte público a estudiantes potosinos durante sus traslados en horario escolar, en auxilio de los que se encuentran en condición de desventaja, iniciativa que en su conjunto constitucionalmente blindará, esto es, garantizará los programas sociales, para evitar que gobiernos futuros, sin importar las preferencias partidarias, lucren con ellos, o peor aún, no los aseguren o afiancen.

Lo anterior, a través de la modificación al artículo 12 de la Constitución Local, el cual tiene como base fundamental la protección de la familia potosina.

La reforma y adición que se propone se apega a lo previsto por el artículo 19, párrafo tercero, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, bajo la premisa de que no existe presupuesto mal aplicado, cuando su destino es ayudar a los que menos tienen, no obstante, ya fueron contempladas las compensaciones necesarias en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, procurando en todo momento el equilibrio presupuestal.

Soy consciente de las implicaciones del proceso especial de reforma a nuestra Constitución Local, señaladas en su numeral 138, por ello, elevo un respetuoso exhorto a los Diputados y

Diputadas, así como a los integrantes de los 58 Cabildos de los Ayuntamientos del Estado, para que se sumen a esta loable inercia de ayudar a los que menos tienen.

Finalmente, es adecuado señalar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en sus artículos 61, 137, 138 y 130 respectivamente, le confieren al Gobernador Constitucional del Estado, la facultad para iniciar o modificar Leyes ante el Congreso Local, en ese tenor, se somete a la consideración, discusión y en su caso aprobación de la Honorable Legislatura del Estado, el siguiente:

**PROYECTO DE REFORMA Y ADICIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo; y se adiciona un párrafo éste como noveno al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12. La Familia, las personas con discapacidad, las **personas adultas mayores**, los niños, niñas y **adolescentes**, con el propósito de garantizarles sus derechos, serán objeto de especial protección por parte de las autoridades, y las disposiciones legales que al efecto se dicten serán de orden público e interés social, **además de proteger la organización y el desarrollo de la familia.**

Toda persona tiene derecho a una vida saludable, el Estado protegerá y promoverá el derecho fundamental a la salud de sus habitantes. La Ley establecerá programas y estrategias basadas en la educación para la salud y en la participación comunitaria.

El Estado en la medida de sus posibilidades presupuestales, proveerá la salud de las personas con **discapacidad**, las personas **adultas mayores**, los niños, niñas y **adolescentes.**

En todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, seguimiento, ejecución, y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. **Los niños, niñas y adolescentes** tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. Las autoridades proveerán lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, y otorgarán facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente y de calidad, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. El Estado lo garantizará y deberá implementar programas y subsidios alimentarios y medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, y fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional.

El Estado promoverá el bienestar social, así como la vivienda digna y decorosa, toda familia, preferentemente la destinada a las clases de escasos recursos económicos, tiene derecho a disfrutar de este principio, la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Las leyes regularán y organizarán el patrimonio de la familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base

de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen alguno.

El Estado reconoce como un Derecho Humano el acceso al agua en condiciones de igualdad social, debiendo garantizar su suficiencia, salubridad, aceptabilidad, accesibilidad y asequibilidad.

El Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, no solo reconoce su obligación de garantizar la protección a grupos de personas vulnerables, el derecho a la salud, a la alimentación suficiente y de calidad, a la vivienda digna y decorosa, a la protección del patrimonio familiar, el acceso al agua, sino también a garantizar a través de programas sociales establecidos en la Ley, el acceso gratuito de estudiantes al transporte público, atención médica gratuita a la población, y la entrega de apoyos económicos, alimentarios, pensiones y subsidios a personas en desventaja social.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. La presente reforma y adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” .

SEGUNDO. En un término no mayor a noventa días hábiles, a partir de la entrada en vigor de la presente reforma y adición, se deberán iniciar los procesos legislativos necesarios para las armonizaciones al marco jurídico en la Entidad.

TERCERO. El monto de los recursos asignados, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, respecto de los programas y apoyos que se enuncian, no podrán ser disminuidos en términos reales, en relación del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

CUARTO. El cumplimiento a los programas, becas, seguros y apoyos enunciados se estará a lo dispuesto a las previsiones presupuestales anuales establecidas y al mencionado transitorio tercero.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

RESPECTUOSAMENTE,

LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA

Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí

MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
Secretario General de Gobierno

C. P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Secretario de Finanzas

La presente foja de firmas corresponde a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma al artículo 12 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la cual consta de 13 hojas impresas únicamente por su frente.